

EL NUEVO SIGLO

COLOMBIA 3A
OPINIÓN 8A
ECONOMÍA 15A
PASATIEMPO 21A

DÓLAR 3.643,24 ▲
EURO 4.305,21 ▲

CULTURA: Fin de año llega a ritmo de jazz con conciertos del Banrepública/17A

EDITORIAL
Colombia y el Acuerdo de París/9A

COLOMBIA: Debemos fortalecer el periodismo para fortalecer la democracia: Werner Zitzmann, director ejecutivo de la AMI/7A



Farc solo ha entregado el 0,7% de los bienes: Archila

● A cinco semanas del plazo final, la exguerrilla no daría más bienes para reparar víctimas. Una falencia más de un proceso con resultado crítico a 4 años del Acuerdo de Colón/4A, 4B y 5B



Indultado. El presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, acompañado por su esposa Melania Trump, le perdonó la vida al pavo nacional en la celebración del Día de Acción de Gracias, durante el evento tradicional en el Rose Garden de la Casa Blanca.

Urgen plan para frenar coronavirus en San Andrés

La Procuraduría solicitó al Gobierno nacional y a las autoridades del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, un plan de acción urgente que impida el escalamiento de los casos de covid-19 y que garantice el suministro de medicamentos, insumos y dispositivos médicos que ya escasean, así como la presencia permanente de personal salud ante la emergencia por el paso del huracán Iota./4A

Se reactivarían 200.000 empleos en el fin de año

Si se igualan las cifras que se presentaron para la temporada de cierre de 2019, este año se podrían reactivar cerca de 200 mil empleos. Los perfiles más solicitados serían los de operarios de producción, logísticos, asesores de venta, asesores de experiencia de clientes, impulsores y promotores, que podrían acceder a contratos de tres meses en promedio./15A

En 2020 se han registrado 149 casos de feminicidios

Cinco años después de la expedición de la ley que tipificó el feminicidio como un delito autónomo, con el ánimo de evitar las agresiones por razones de género, la situación continúa siendo preocupante. Hoy, cuando se celebra el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, según la Fiscalía, en el país se registraron este año 149 casos de violencia de género y 94% fueron esclarecidos./6A

Petróleo, vacuna y Biden dan estabilidad al dólar

El comportamiento al alza del petróleo, bordeando los US\$45 el barril, la confirmación del ramillete de vacunas para enfrentar el contagio del Covid-19 y el aval que el gobierno de Donald Trump ha dado para iniciar el empalme con el próximo presidente de Estados Unidos, Joe Biden, están proporcionando cierta estabilidad al comportamiento del dólar, tanto que los mercados y analistas prevén que la divisa cerraría el año en \$3.650 en Colombia.

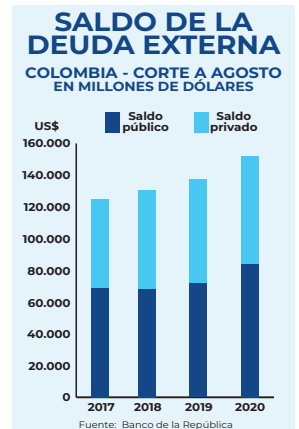
Ya en octubre pasado, la moneda nacional registró una depreciación

de 1,1% frente al dólar y cerró el mes muy cerca de los \$3.870. Este comportamiento se dio en medio de desvalorizaciones del crudo, ante la debilidad prevista de la demanda por las nuevas medidas de confinamiento.

Ayer la moneda precisamente registró una apertura de \$3.650 para luego caer a \$3.631. El precio promedio registrado fue de \$3.641, es decir \$9 más que en la jornada anterior. En los últimos días el valor promedio del dólar en Colombia es de \$3.650.25./1B

Debate por baja ejecución presupuestal en Bogotá

Los ritmos de producción y los cronogramas de la mayoría de las obras y proyectos públicos y privados fueron aplazados por el efecto de la pandemia. En Bogotá, por ejemplo, la ejecución presupuestal oficial se ha visto fuertemente afectada, sobre todo por el impacto de las cuarentenas y otras restricciones./3B



¿Comienza a abrirse la puerta definitiva a la pospandemia?

A las matemáticas globales del Covid-19 acaba de entrar, y con fuerza, la variable decisiva de las vacunas para resolver la mayor crisis sanitaria de los últimos tiempos. Sin pausa ni freno, científicos e investigadores de laboratorios, empresas de biotecnología, institutos de salud y universidades iniciaron hace ocho meses esta carrera para salvar la humanidad. Un

esfuerzo que hoy tiene al mundo en la antesala de la pospandemia.

En los últimos 15 días, precisamente cuando Estados Unidos y Europa enfrentaban el pico más fuerte de la segunda ola del coronavirus, comenzaron a darse los anuncios de los desarrollos biológicos de alta eficacia./2B

● **Colombia asegura 20 millones de dosis de la vacuna/4A**

PRIMER AVISO EMPLAZATORIO

El Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

AVISA

- Que por medio de la Resolución N.º 012645 del 05 de noviembre de 2020 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la **intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7**.

Mediante la Resolución N.º 012645 del 05 de noviembre de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud designó en calidad de Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, al Doctor VÍCTOR JULIO BERRIOS HORTUA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 19.401.205, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7.

Que el artículo quinto de la Resolución N.º 012645 del 05 de noviembre de 2020, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, establece que, el Agente Liquidador deberá garantizar la prestación del servicio de salud a la población afiliada al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, hasta tanto no se lleve a cabo el traslado de los afiliados.

- Que el régimen jurídico aplicable a la intervención forzosa administrativa para liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, es el previsto en la Resolución N.º 012645 del 05 de noviembre de 2020, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la Ley 510 de 1999 y lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, publicado en el Diario Oficial N.º 47.771 de 15 de julio de 2010, la Ley 1797 de 2016 y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reemplacen y cuando estas normas hacen referencia a la Superintendencia Financiera de Colombia se debe entender que dicha referencia se hace a la Superintendencia Nacional de Salud.

EMPLAZA

- A todas las personas naturales o jurídicas, de carácter público (ICBF, SENA, DIAN, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Contraloría General de la República, ADRES, UGPP, Entidades Territoriales, entre otros) o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole (incluidos los terceros que consideren que la entidad tiene bienes de su propiedad y debe devolverlos), contra el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, para que se presenten a radicar su reclamación con prueba si quiera sumaria de sus créditos, únicamente en la sede ubicada en la Calle 63 A No. 28-31 de la ciudad de Bogotá D.C., EN EL PERIODO COMPROMETIDO ENTRE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:15 p.m. a 5:00 p.m.; cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título.

SE ADVIERTE que las acreencias no reclamadas y que aparecen debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en Liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su calificación como pasivo cierto no reclamado.

SE ADVIERTE que una vez vencido el término para presentar reclamaciones; es decir, a partir del 31 DE DICIEMBRE DE 2020, el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación oportuna y que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida, serán calificadas como pasivo cierto no reclamado y los bienes de terceros no reclamados serán considerados de propiedad de PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7.

El PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, rechazará de plano aquellas facturas que no pertenezcan al régimen subsidiado y contributivo y/o facturadas a nombre de otras entidades.

Se advierte a todas las personas naturales o jurídicas, de carácter público (ICBF, SENA, DIAN, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Contraloría General de la República, ADRES, UGPP, Entidades Territoriales, entre otros) o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole (incluidos los terceros que consideren que la entidad tiene bienes de su propiedad y debe devolverlos), contra el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, que el término de presentación de RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS será el comprendido entre el 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL 01 DE FEBRERO DE 2021.

Si los créditos constan en títulos valores que hayan sido depositados en depósitos centralizados de valores, la existencia del crédito se probará con los documentos a que se refieren los artículos 13 y 75 de la Ley 964 de 2005. El depositante en el depósito centralizado de valores podrá autorizar al liquidador para solicitar el certificado a que se refiere dicho artículo.

Para efectuar la reclamación los acreedores deberán diligenciar un formulario único de reclamación que estará disponible de forma gratuita en la página web de la entidad www.epscmfacundienliquidacion.com o podrá solicitarse en FORMA GRATUITA, en las oficinas ubicadas en Calle 63 A No. 28-31 de la ciudad de Bogotá D.C.

Si la reclamación se hace a través de apoderado, por tratarse de la primera actuación ante el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, deberá adjuntar el poder con nota de presentación personal y reconocimiento de contenido ante notario. Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

- A las personas naturales o jurídicas, secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan en su poder, a cualquier título, activos del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, que deberán devolverlos de manera inmediata al Agente Especial Liquidador, con la advertencia que ninguna de tales personas tendrá derecho a embargos o acción contra alguno de los haberes del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, por cualquier pago, anticipo o compensación hecha con posterioridad al inicio del proceso liquidatorio.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero E.O.S.F. con el fin de asegurar la igualdad de los acreedores en el proceso liquidatorio, no procederá la compensación de obligaciones de PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7 para con terceros que a su vez sean deudores de ella.

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, antes del inicio del proceso liquidatorio, deben proceder a radicar la reclamación de dicho proceso de manera oportuna y en caso de no presentarse la reclamación, las futuras condenas, serán incluidas en el pasivo cierto no reclamado. La advertencia que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad interviniente proferidas durante la toma de posesión se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades de la entidad.

Toda persona que se presente a reclamar sus acreencias ante el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, está obligada a notificar y actualizar periódicamente sus datos como son: celular, correo electrónico, dirección, teléfono, ciudad, certificación de cuenta bancaria, RUT, etc., con los cuales pueda ser contactado por el Agente Especial Liquidador.

Si la reclamación se remite por correo certificado o al momento de la radicación personal no viene diligenciada correctamente con todos los soportes, el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, se abstendrá de recibir dicha reclamación; si la reclamación es enviada por correo certificado no se garantiza que sea aceptada, se pondrá como fecha de radicación la del día de llegada a la oficina de recepción de reclamaciones y si la reclamación llega después de las fechas establecidas para la recepción de reclamaciones oportunas, será considerada como reclamación extemporánea y el pronunciamiento de calificación y graduación se hará en la resolución del pasivo cierto no reclamado.

El PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7 recibirá una reclamación por cada tipo de acreencia de manera separada (Ej.: civiles, laborales, fiscales, prestación de servicios personales, arrendamiento, prestación de servicios de salud del Régimen Subsidiado, Régimen Contributivo, entre otras), por lo que debe allegar los documentos relacionados en el formulario único de reclamación y su respectivo anexo.

Quienes se presenten a reclamar con cesiones de crédito, compras de cartera, sustituciones, deben aportar la prueba de la calidad que ostentan.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, si el liquidador dudare de la procedencia o validez de cualquier reclamación la rechazará.

ADVIERTE Y PREVIENE

- Se advierte a los Jueces de la República y a las autoridades que adelantan procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso en los cuales sea parte demandada el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, que a partir del 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 no podrán admitir ni continuar demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la sociedad. Los comenzados antes de dicha fecha deberán remitirse para ser incorporados al trámite de liquidación, ordenar la cancelación de embargos decretados con anterioridad a la fecha del inicio del proceso liquidatorio que afecten bienes de la entidad. El Juez o funcionario competente debe declarar de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en las normas legales, por auto que no tendrá recurso alguno. En adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial Liquidador, so pena de nulidad. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en las normas legales incurrirá en causal de mala conducta. Una vez el expediente sea incorporado al proceso liquidatorio y éste tenga excepciones de mérito pendientes por resolver, serán tramitadas, por el Agente Especial Liquidador, como objeciones a las acreencias reclamadas.

- Se advierte a los Registradores de Instrumentos Públicos que deben informar al Agente Especial Liquidador dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso, de la existencia de folios en los que el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, aparezca como titular de bienes o de cualquier otro derecho; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la intervenida; cancelar los embargos decretados con anterioridad al 05 de noviembre de 2020, que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la intervenida a solicitud elevada sólo por el Agente Especial Liquidador mediante oficio.

Se advierte además a los Registradores o Cámaras de Comercio (y demás entidades encargadas de realizar el registro de propiedad de bienes muebles) para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial Liquidador; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.

- Se advierte que el Agente Especial Liquidador da por terminado todos los contratos laborales, de prestación de servicios de salud, comerciales y quirografarios como fecha máxima el 30 de noviembre de 2020. Los derechos causados hasta el 30 de noviembre de 2020, deben ser reclamados de manera oportuna y serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa, contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la parte nueve del Decreto 2555 de 2010 y la Ley 1797 de 2016.

- Se previene a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar en las cuentas bancarias de la EPS EN LIQUIDACIÓN debidamente autorizadas por el Agente Especial Liquidador, advirtiéndole la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta.

- Se previene a todos los que tengan negocios con el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7 que deben entenderse exclusivamente con el Agente Especial Liquidador para todos los efectos legales.

- Se convoca a todos los acreedores, para que periódicamente actualicen sus datos de contacto (celular, correo electrónico, dirección, teléfono, ciudad, certificación de la cuenta bancaria, RUT, etc.). En caso de no recibir la actualización y en la medida que los recursos de la intervenida lo permitan, los pagos se harán en la cuenta bancaria donde se efectuaban los pagos. En el eventual caso que al ordenar el pago y la entidad bancaria rechace la transacción como consecuencia de la no actualización de los datos del acreedor en el proceso liquidatorio, el Agente Especial Liquidador ordenará disponer de dichos recursos para pagar las acreencias pendientes de pago conforme a la prelación legal.

- Se advierte a quien considere que tiene acreencias legalmente constituidas en contra de un ex trabajador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, como obligaciones alimentarias, libranzas, cooperativas, fondos de pensiones, entre otras, que deben ser descontadas de la liquidación laboral, deben presentar su reclamación de manera oportuna, adjuntando los soportes exigidos para el caso.

- Así mismo, se les comunica a las personas que tuvieron vínculo laboral con el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7 que las certificaciones laborales se expedirán a solicitud del interesado dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la radicación de la petición.

- Se advierte a las personas independientes o empleadores que en su calidad de afiliados al SGSSS, que pretenden el reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad pendientes de pago y a los usuarios que solicitan reembolsos y reintegros de aportes, para que se hagan parte del proceso liquidatorio radicando su reclamación de manera oportuna.

INVITA

Al público en general a mantenerse informado y actualizado acerca del proceso liquidatorio del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA-COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7, ingresando a la página web www.epscmfacundienliquidacion.com

A partir del 30 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de diciembre de 2020, se recibirán las reclamaciones UNICAMENTE en:

Ciudad: Bogotá

Dirección: Calle 63 A # 28-31

Horario: 8:00 am - 12:00 pm y 2:15 pm – 5:00 pm de Lunes a Viernes.

Forma de Radicación: En medio físico

Teléfono para orientación de acreedores: (1)- 348 12 47

Email: notificacionesadministrativas@epscmfacundienliquidacion.com

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

VÍCTOR JULIO BERRIOS HORTUA

Agente Especial Liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca-COMFACUNDI en Liquidación Entidad Identificada Con NIT 860.045.904-7

FERNANDO HERNÁNDEZ VÉLEZ

ApoDERADO General del Agente Especial Liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca-COMFACUNDI en Liquidación Entidad Identificada Con NIT 860.045.904-7